

Por medio de la cual se modifica el calendario expuesto en el protocolo para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Descontaminación en el marco del Acuerdo No. 002 del 10 de febrero del 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO, "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 y ACUERDO 02 DEL 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia instituye el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, definiendo claramente que, en consecuencia, el Estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el desarrollo legislativo de los anteriores preceptos constitucionales se materializa en la Ley 99 de 1993, norma en la que define, entre otras, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como la de ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2013, define las tasas retributivas o compensatorias como el pago por las consecuencias nocivas derivadas de la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, y determina su destinación específica, respecto de las tasas retributivas, a proyectos de Inversión en descontaminación y monitoreo de la Calidad del recurso respectivo, fijando como tope el 10% de los recursos recaudados para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la misma.

Que el Decreto 2667 del 31 de diciembre del 2012; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.

Que el Artículo 20 del Decreto en mención establece:

"Destinación del recaudo. Los recaudos de la tasa retributiva por vertimientos al agua se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.

Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados de la tasa retributiva.

Para lo anterior, las autoridades ambientales competentes deberán realizar las distribuciones en sus presupuestos de ingresos y gastos a las que haya lugar para garantizar la destinación específica de la tasa."

Que el Consejo Directivo de CORPONARIÑO, en sesión del 10 de febrero del 2015 aprobó el acuerdo No. 002 del 2015 "por medio del cual se Reglamenta la asignación de los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas, en cumplimiento a la vinculación de CORPONARIÑO al programa " Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua" en el departamento de Nariño".

En el artículo 4 del acuerdo 02 del 2015 se establece: "**ARTÍCULO 4. PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE TR.** Los recursos financieros destinados para la cofinanciación de proyectos serán asignados por CORPONARIÑO, de conformidad con el protocolo que la Dirección General expida para tal efecto dentro del mes siguiente a la expedición del presente acuerdo".

Que el artículo 55 del Acuerdo 002 de 2009 emanado del Consejo Directivo, por medio del cual se adoptan los estatutos de CORPONARIÑO, establece en su literales b y f que es función de la Directora General cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y en ese orden dictar los actos que se requieran para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos y funciones de la entidad.

Que se requiere un término de 10 días para verificar información y realizar visitas requeridas para la evaluación integral de los proyectos presentados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el cronograma del protocolo para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Descontaminación en el marco del Acuerdo No. 002 del 10 de febrero del 2015, el cual quedará así:

PROYECTOS DE PREINVERSIÓN y DE INVERSIÓN CON RESOLUCIÓN APROBADA DE PERMISO DE VERTIMIENTOS		
ACTIVIDAD	FECHA	
Priorización de municipios de acuerdo al plan ambiental del PAP-PDA y PORH	A considerar	
Invitación a municipios a presentar proyectos de preinversión	2 días	Febrero 26
Reunión de socialización con municipios priorizados	2 días	Marzo 2
Presentación de proyectos	10 días	Marzo 16
Verificación de documentación y requisitos mínimos	3 días	Marzo 19
Notificación y publicación del acta de revisión - solicitud ajustes	1 día	Marzo 20
Entrega de ajustes por parte de los municipios	3 días	Marzo 26
Verificación de documentación – ajustes	3 días	Marzo 31
Verificación de datos técnicos y visitas a sitios de los proyectos	15 días	Abril 24
Publicación del acta de revisión técnica	1 día	Abril 27
Selección de proyectos	1 días	Abril 28
Notificación de proyectos viables	1 días	Abril 29
Entrega de documentación para legalización del convenio	2 días	Mayo 4
Elaboración de estudios previos por parte de la Corporación.	3 días	Mayo 7
Entrega de estudios previos y documentación completa a oficina jurídica	1 día	Mayo 8
Elaboración de minutas	3 días	Mayo 13
Suscripción de convenios	2 día	Mayo 15

* Los días se cuentan como días hábiles

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, **31 MAR 2015**



YOLANDA BENAVIDES ROSADA
Directora General
CORPONARIÑO

Revisó: Teresa Enríquez Rosero
Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Alvaro Alborno
Subdirector - SUBCEA